



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

| | |
|----------------------|---|
| Proceso: | Ordinario de Primera Instancia |
| Demandante | Gisella Codognotto Garrido |
| Demandado | Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. |
| Radicación N° | 76 001 31 05 019 2021 00130 00 |

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la sentencia No.074 del 30 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho y el numeral 3° de la sentencia No. 479 del 03 de diciembre de 2021 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y a favor de la demandante Gisella Codognotto Garrido.

Agencias en Derecho

Primera Instancia \$908.526=
Segunda Instancia \$1.000.000=

Gastos 0

TOTAL COSTAS \$1.908.526=

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

| | |
|----------------------|---|
| Proceso: | Ordinario de Primera Instancia |
| Demandante | Gisella Codognotto Garrido |
| Demandado | Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. |
| Radicación N° | 76 001 31 05 019 2021 00130 00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 161

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.
- 2. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.

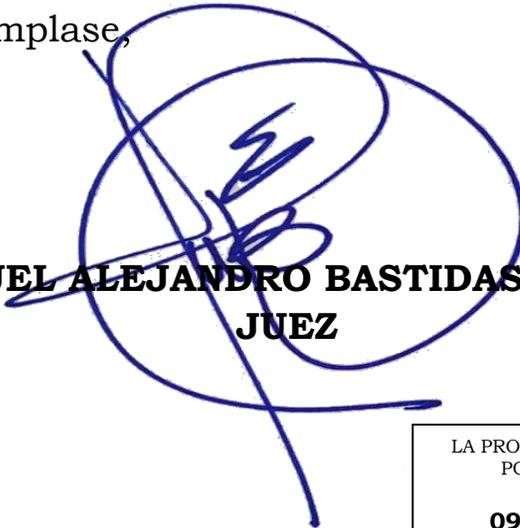


República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

09 DE FEBRERO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA